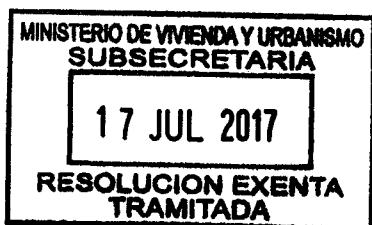


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT N° O-676-2016 CARATULADOS "ACEÑA CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO.



SANTIAGO, 17 JUL 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 008598 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas, del fallo de la Corte Suprema y de las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito y regulan las costas personales, recaídas en los autos RIT N° O-676-2016, caratulados "ACEÑA con SERVIU METROPOLITANO", seguidos ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, dicto la siguiente

**R E S O L U C I O N :**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a doña Paula Aceña Bucchi la suma \$62.529.569.- (sesenta y dos millones quinientos veintinueve mil quinientos sesenta y nueve pesos), que corresponden a \$57.529.569.- (cincuenta y siete millones quinientos veintinueve mil quinientos sesenta y nueve pesos) por



concepto de liquidación del crédito y \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) por concepto de costas personales, según liquidación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago recaídas en la causa de cobranza RIT N° C-1004-2017, caratulada "ACEÑA con SERVIU METROPOLITANO", depositando dicha suma en la cuenta corriente de este último Tribunal.

2°.- El señalado SERVIU pagará, además, las cotizaciones seguridad social que se devenguen desde la fecha del despido hasta que este se convalide, considerando una remuneración de \$2.107.528.-; y las cotizaciones de AFP, Salud y AFC no enteradas en el período trabajado considerando la misma remuneración.

3°.- El SERVIU de la Región Metropolitana pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación hasta la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa a petición de dicho SERVIU.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 It02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región Metropolitana, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



*PLK/AMZA*  
PLK/AMZA

**TRANSCRIPCIONES:**

PRIMER JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO  
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU REGION METROPOLITANA  
SUBDIRECCION JURIDICA SERVIU METROPOLITANO  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.  
11.07.17

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*Pablo Zambrano Torquera*  
PABLO ZAMBRANO TORQUERA  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

